MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 19 OCT. 2010

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **MOLINO CARMELO S.A,** a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a veintiun (21) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.----------

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.----------

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de la ley especial N ° 18 .669 de fecha 7 de julio 2010---------- -

----------**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal. ----------

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.----------

----------**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**----------

----------**RESUELVE**----------

1°.- AMPLÍASE el plazo del beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a veintiun (21) trabajadores de la empresa MOLINO CARMELO S.A, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo, por un término de noventa (90) días.----------

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008. ----------

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc. ----------

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República